

en su oficio de veinte y siete del inmediato para  
entender a lo dispuesto por la Superior Diputación  
en la que á obtenido este Ayuntamiento con su pri-  
mero del contenido de veintiseis presentes que son  
el día veintey dos del anterior mes hasta el día ven-  
tes del que sigue ha suministrado a las Regias  
transcurridas, setecientas y noventa y ocho reales de Pan,  
ochocientos cincuenta y ocho de trigo, ochocientos  
nueve de cebada, y setecientos tres de papa; por  
lo que falta para el completo de las ochocientas  
ochenta y noventa y ocho de trigo, y ochocientas y dos de Pan;  
y de las cincuenta y cinco de forraje setenta y tres  
y quatro de cebada, y ocho de papa: que  
sacándose por testimonio este averde se comen-  
te con el, al Caballero Ministro de Hacienda á  
el que, y al Ayuntamiento de la V. de Caravaca  
se requiere quebanite con la com. de la Reg.  
Diputación Prov. de primero el que sigue que  
se le insertó en oficio del día de ayer f. recibis  
como a las seis horas de tarde para el que  
se hizo presente a la Superior. lo de lo que a  
ha detallado por el ya citado Ministro de Hacienda,  
que si así no se hubiere representado judicial-  
mente bien el reparto sobre el que se hizo, y era  
inserto en oficio de veintey uno de Diciembre  
y sin embargo de todo lo anterior. para que se vea  
que este Ayuntamiento sin embargo de las estrechu-  
ras de las veintey, en el día de mañana